



CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

Corrientes 127

Buenos Aires

DIFERENCIAS DE PESO

Buenos Aires, 29 de marzo de 2011

Señor Presidente de la
Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales

D. JAVIER BUJÁN

Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para transmitirle el planteo de un número importante de asociados en cuanto a las diferencias de peso que se observan en los destinos finales con respecto a los de origen.

En tal sentido es opinión generalizada que el conflicto debiera ser dirimido en el ámbito de la Cámara, ya que los contratos de granos se liquidan por calidad y peso. Los aspectos vinculados a la calidad están ampliamente desarrollados por las Cámaras, mientras que en materia de peso existe un vacío normativo que, entendemos, debería abordar la Cámara, favoreciendo de esta manera la transparencia de las negociaciones.

Para poder arbitrar por peso, creemos oportuno tener en cuenta dos situaciones:

- 1) La diferencia de peso se produce en el tarado por la utilización de distintas balanzas para la determinación del Bruto y la Tara. En estos casos el remitente no encuentra diferencias significativas en el peso bruto, y procede a la descarga, luego en la determinación de la tara con el camión descargado se produce la diferencia afectando en consecuencia el peso neto de la carga.
Ante esta diferencia el cargador debería solicitar la intervención de la Cámara y el camión ser colocado al lado, a la espera del arribo del Recibidor Oficial, quien hará repesar el camión vacío en la balanza donde se realizó la pesada del Bruto. Este nuevo peso es el que se tomará para la determinación del neto. El costo del arbitraje será soportado por el operador que se vea afectado por la determinación de la Cámara.
- 2) La diferencia de peso se produce al arribo del camión en la determinación del peso bruto. En este caso, se debe solicitar la intervención de la Cámara colocando el camión al lado, a la espera del arribo del Recibidor Oficial.

Una vez arribado éste se procedería a pesar nuevamente el camión en balanzas predeterminadas (se utilizará la más cercana) y se registrará este dato como peso bruto (ajustado por los Kms recorridos). Luego se procede a la descarga y la Tara se practicará nuevamente en la misma balanza donde se pesó el Bruto (ajustada por los Kms recorridos), originando el valor Neto.

Otra alternativa es realizar la tara en el lugar de la descarga y de producirse diferencias volver a solicitar Recibidor Oficial y actuar según el punto 1). El costo del arbitraje será soportado por el operador que se vea afectado por la determinación de la Cámara.

Creemos que podrían celebrarse convenios para la utilización de las balanzas que la Cámara determine que podrían ser las denominadas Fiscales que se encuentran a la vera del río Paraná o en la zona franca de La Plata.

En el interior del país, se podrían realizar convenios con balanzas de Vialidad Nacional, que pesen equipos completos, o de los Concesionarios de las autopistas o de firmas particulares ajenas a la actividad de granos y que la Cámara realice periódicamente los controles de la misma para asegurar la certeza del valor de la pesada.

Todas las balanzas deberían figurar en un listado al que tendrán acceso los operadores y cualquier modificación que se produzca también será informada y colocada en el mismo.

Por lo expuesto, solicito a Ud. quiera dar tratamiento a lo propuesto, quedando a disposición para colaborar en la instrumentación de los procedimientos que se consideren más apropiados.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.

Daniel A. Casella
Presidente